	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Emisión: 25/06/2025</b>
		<b>Código: SST-PL-07</b>
	<b>POLITICA DE REGULACION DE HORAS DE CONDUCCION</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Revisión:</b>

En **BITEL DE COLOMBIA S.A.S.**, reconocemos que la seguridad vial de nuestros colaboradores motociclistas es un pilar fundamental para el desarrollo de nuestras operaciones. Por ello, establecemos la presente política, basada en la normativa colombiana (Ley 1503 de 2011, Resolución 1565 de 2014 y el Código Nacional de Tránsito), así como en estándares internacionales de la OIT y buenas prácticas de prevención de riesgos laborales, con el objetivo de garantizar condiciones seguras para nuestros conductores, minimizar la fatiga y prevenir accidentes de tránsito.

### 1. PRINCIPIOS GENERALES

Esta política aplica a todos los colaboradores de **BITEL DE COLOMBIA S.A.S** que, como parte de sus funciones, realizan desplazamientos en motocicleta Y Vehículos utilitarios de la empresa, ya sea para labores técnicas, logísticas, de mensajería o cualquier otra actividad operativa. Su cumplimiento es obligatorio y será supervisado por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), así como por los coordinadores y supervisores de cada área.

### 2. REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN


Para evitar la fatiga y el deterioro de la capacidad de reacción al volante, se establecen los siguientes límites:

- **Jornada máxima diaria de conducción:** 8 horas, incluyendo pausas activas y tiempos de gestión operativa. Solo se superará este número de horas máximas de la jornada diaria de conducción cuando se requiera la disponibilidad de los trabajadores por parte de gerencia y/o Coordinador I&S

### 3. CONDICIONES ESPECIALES Y FACTORES DE RIESGO

Se tendrán en cuenta circunstancias que puedan incrementar el riesgo durante la conducción:

- **Clima adverso:** En caso de lluvia intensa, niebla o vientos fuertes, se deberá conducir a menor velocidad y mantener las luces intermitentes encendidas, para mayor visibilidad para vehículos de terceros que se encuentren en la vía.
- **Vías de alto riesgo:** Si la ruta incluye carreteras secundarias, terciarias o zonas con alto índice de accidentalidad, se deberá conducir a menor velocidad.
- **Nocturnidad:** Entre las 10:00 p.m. y las 4:00 a.m., solo se autorizarán desplazamientos en casos de emergencia debidamente justificados y con previa autorización del Coordinador I&S.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Emisión: 25/06/2025</b>
		<b>Código: SST-PL-07</b>
	<b>POLITICA DE REGULACION DE HORAS DE CONDUCCION</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Revisión:</b>

#### 4. REGISTRO Y MONITOREO

Para asegurar el cumplimiento de esta política, se implementarán las siguientes medidas de control:

- **Supervisión en tiempo real:** En casos críticos, se podrá implementar el uso de GPS o aplicaciones de geolocalización para monitorear rutas y tiempos de conducción, siempre respetando la privacidad del colaborador.

#### 6. EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO

La seguridad también depende del buen estado de la motocicleta y del equipo de protección:


- **Equipo de Protección Personal (EPP):** Uso obligatorio de casco certificado (norma NTC 4533), chaleco reflectivo de alta visibilidad, guantes antideslizantes y botas de seguridad. Cualquier daño en estos elementos deberá ser reportado inmediatamente para su reemplazo.

**Mantenimiento vehicular:** **BITEL DE COLOMBIA S.A.S** garantizará que el arrendador de las camionetas tipo van realice los mantenimientos preventivos pactados según odómetro (cada 5000 km). A su vez, verificará que los trabajadores cumplan con los requisitos solicitados para el uso de las motocicletas.

#### 7. COMPROMISO DE LA EMPRESA

**BITEL DE COLOMBIA S.A.S** se compromete a:

- Proporcionar capacitaciones anuales sobre conducción defensiva y manejo de fatiga.
- Realizar auditoría para evaluar la efectividad de esta política.
- Ajustar los protocolos según cambios normativos o incidentes reportados.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Emisión: 25/06/2025</b>
		<b>Código: SST-PL-07</b>
	<b>POLITICA DE REGULACION DE HORAS DE CONDUCCION</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Revisión:</b>

## 8. PROHIBICIONES

Queda totalmente prohibido el uso de las camionetas tipo van para cualquier actividad personal de los trabajadores, solamente están destinados para actividades de **BITEL DE COLOMBIA SAS**.

El incumplimiento de esta política acarrea la apertura de un proceso disciplinario laboral.

La presente política se firma en la ciudad de Sabanalarga, Atlántico a los 29 días del mes de agosto del año 2025.

### DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

**LUIS FERNANDO CUENTAS MORALES**

**REPRESENTANTE LEGAL**